



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXVI

DURANGO, DGO.,

JUEVES 11 DE

FEBRERO DE 2021

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXVI

DURANGO, DGO.,

JUEVES 11 DE

FEBRERO DE 2021

No. 12

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE
OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA EMERGENTE DE APOYO A
PAQUETES TECNOLÓGICOS DE SEMILLA DE ALFALFA EN
LA REGIÓN LAGUNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PAG. 2

ACUERDO.-

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE
OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA
ALMACENAMIENTO DE AGUA Y CONSERVACIÓN DE SUELO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PAG. 9

ACUERDO.-

POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE
OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE
SUELOS AGRÍCOLAS CON SISTEMA DE GEO POSICIÓN
GLOBAL EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2021.

PAG. 18

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 007/2021,
EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
OBRA PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 26

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
LP/E/INIFEED/011/2021, EMITIDA POR EL INSTITUTO
PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 28

EDICTO.-

EXPEDIENTE: 244/2020, PROMOVIDO POR PORFIRIO
RIVERA FELIX, EN CONTRA DE SERGIO RIVERA FELIX Y
OTRO, DEL POBLADO ROJAS, MUNICIPIO DE NOMBRE DE
DIOS, DGO. (1 VEZ)

PAG. 29

EDICTO.-

EXPEDIENTE: 325/2020, PROMOVIDO COMISARIADO
COMUNAL, EN CONTRA DE BERTA AMADOR CUETO Y
OTROS DEL POBLADO SAN LUCAS DE OCAMPO,
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, DGO. (1 VEZ)

PAG. 30

EDICTO.-

EXPEDIENTE: 2565/2020, FILIBERTO CERVANTES MORENO
(FINADO), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON
DERECHOS AL INTESTADO DE DICHA PERSONA. (1 VEZ)

PAG. 31



M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19, 28 fracción V, 33 fracción V, VI, VIII, IX, XIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1º, 7 y 8 fracción I, III, V, VI, VII, XII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tengo a bien emitir el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS DE SEMILLA DE ALFALFA EN LA REGIÓN LAGUNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de planeación del desarrollo señala en su artículo 40, que el Estado, establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.

III.- Que en el artículo 46 de la Constitución Local, se establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos y deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

IV.- Que la planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

V.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se estructura en cuatro ejes rectores surgidos de la demanda popular, que direccionan el rumbo para alcanzar un desarrollo integral con una amplia participación ciudadana y una visión municipalista que permitan lograr un gobierno innovador, transparente, eficaz y eficiente.

VI.- Que en el cuarto eje rector "Desarrollo con Equidad", del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se establecen los objetivos, las estrategias y líneas de acción, encaminadas a propiciar un Desarrollo en el Sector Agropecuario, por esa razón, en el tema que nos ocupa, es una prioridad para el Gobierno del Estado, lograr un "campo competitivo", impulsando el crecimiento económico del sector agropecuario a través de un desarrollo rural sustentable, para lo cual se persigue:

I.- Incrementar los niveles de producción en las unidades de producción pecuaria.

- Incrementar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Impulsar prácticas para la transformación y generación de valor agregado.
- Promover la capitalización de las unidades de producción con equipamiento e infraestructura. Fomentar el desarrollo de las capacidades productivas y la implementación de nuevas tecnologías.
- Impulsar la reconversión de cultivos por productos o actividades que presenten mayor rentabilidad económica al productor.
- Fortalecer el mejoramiento genético.
- Promover la agricultura protegida ante los cambios climatológicos en Durango.
- Fortalecer las campañas de sanidad e inocuidad agroalimentaria.
- Promover el aseguramiento de la producción a través de mecanismos de administración de riesgos.

II.- Fortalecer la tecnificación del riego para mejorar el uso y la distribución del agua.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



- Impulsar prácticas de conservación y uso sustentable del suelo y agua.
- Promover el desarrollo de clúster de agronegocios.

III.- Impulsar la agroindustria a través de equipamiento e infraestructura.

- Promover el desarrollo de capacidades productivas técnicas y comerciales.
- Mejorar el estatus ganadero para facilitar su exportación.
- Impulsar la operación de la infraestructura instalada.
- Fortalecer el acceso a financiamiento.

IV.- Desarrollar políticas comerciales que beneficien a los productores.

- Propiciar la apertura de nuevos mercados e incrementar los canales de comercialización.
- Impulsar la agricultura por contrato.
- Planejar la producción con base en la demanda.

V.- Garantizar la seguridad alimentaria en las regiones rurales.

- Fomentar la producción de alimentos de traspaso con base en cada región.
- Potenciar el desarrollo de las capacidades humanas y sociales.
- Promover la igualdad de oportunidades en todos los integrantes de la región.
- Promover el comercio local.

VI.- Que en la Entidad la sociedad en general y probablemente el sector rural con mayor fuerza, resentirá el impacto negativo en su economía, ocasionado por la pandemia decretada debido a la propagación del COVID-19 entre la población en general a nivel mundial; lo cual indiscutiblemente ha afectado la fuerza laboral, las cadenas de producción y los sistemas de transporte en razón de los cercos sanitarios establecidos en el mundo entero.

VII.- Que la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, es la dependencia de la administración pública centralizada, responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

VIII.- Que al corresponder a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que permitan detonar las políticas públicas encaminadas a fomentar el desarrollo rural integral, con la finalidad de evitar que el Estado de Durango, experimente una crisis alimentaria originada por los problemas de salud graves en la población y debido a las restricciones de convivencia, de movilidad, laborales y productivos; y tomando en cuenta que algunos grupos o sectores de la población son más vulnerables por estar ya batallando con la salud, la pobreza y con las afectaciones en la producción, ocasionadas por el cambio climático. A fin de incidir de manera favorable y mejorar los ingresos de los productores agrícolas para garantizar la rentabilidad de sus actividades; por lo anterior tengo a bien emitir el:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS DE SEMILLA DE ALFALFA EN LA REGIÓN LAGUNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación para el esquema emergente de apoyo a paquetes tecnológicos de semilla de alfalfa en la región laguna.

El programa está sujeto al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos para el Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2021, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



Artículo 2. El objetivo general del programa, es incrementar la productividad de las unidades de producción primaria dedicadas a la agricultura, en los municipios del Estado de Durango que conforman la Región Laguna.

Artículo 3. El objetivo específico del esquema, es incentivar a los productores que demuestren estar desarrollando la actividad mencionada, a fin de que puedan recibir un apoyo o incentivo para la adquisición de semilla de alfalfa; y con ello, obtener mejores ganancias que coadyuven al bienestar económico de las familias en este Sector.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa; en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

ÁREA OPERATIVA.- Unidad Administrativa con atribuciones necesarias para desarrollar la operación del Programa, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Para efectos del presente Programa, se considera así, a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en la Región Laguna.

BENEFICIARIO.- Persona física o moral, que recibe el subsidio, estímulo o apoyo, con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;

CLABE.- Clave Bancaria Estandarizada;

CONVENIO.- Instrumento jurídico que se formaliza entre el Gobierno del Estado e Instancias Colaboradoras para establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este Sector;

CURP: Clave Única de Registro de Población;

INCENTIVO.- Son los subsidios económicos o en especie asignados mediante recursos públicos estatales, que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se otorgan a los beneficiarios que corresponden al sector agropecuario en los municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias;

INSTANCIA COLABORADORA.- Son los entes Públicos Gubernamentales o no Gubernamentales participantes en la operación del presente programa, conforme a los convenios de coordinación que se suscriban con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector;

INSTANCIA EJECUTORA.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

RECIBO.- Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos recibidos por los beneficiarios y en su caso el reintegro correspondiente;

SAGDR.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

SECTOR AGRÍCOLA.- Parte del sector primario dedicado a la agricultura;

SEMILLA: Grano contenido en el interior del fruto de una planta y que, puesto en las condiciones adecuadas, germina y da origen a una nueva planta de la misma especie;

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



UNIDAD DE PRODUCCIÓN.- Persona o personas, conjunto de elementos, espacios y medios de producción que aplicados realizan actividades de interés económico;

VENTANILLA.- Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los incentivos del programa que administra la Secretaría, así como otras instancias públicas que se establecerán para tal efecto, con base en los Convenios de Coordinación.

CAPÍTULO II LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 5. El área de enfoque, está dirigido al Sector Agrícola en el Estado de Durango, en específico a los municipios que conforman la Región Lagunera.

Artículo 6.- La población objetivo del programa está integrada por personas físicas que se dediquen a actividades agrícolas y que tengan como objetivo el establecido en este programa.

Artículo 7. La cobertura del presente programa es durante los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno; y de aplicación en los municipios del Estado de Durango que conforman la Región Lagunera; y su alcance, es conforme al presupuesto autorizado; y será ejecutado a través de la SAGDR, pudiendo ser también en coordinación con Instancias Colaboradoras.

Artículo 8.- Serán susceptibles de apoyo del esquema, los productores agrícolas que constituyan la población objetivo y que a través de las ventanillas de atención establecidas en la SAGDR , o bien, a través de las Instancias Colaboradoras, presenten su solicitud en términos de la convocatoria respectiva.

Artículo 9. Los requisitos generales para acceder al programa son los siguientes:

- I. Que el solicitante personalmente o a través de su representante legal; entregue con oportunidad, la solicitud de apoyo, así como la documentación que como requisito específico, se establezca en las presentes reglas de operación. Con la aclaración de que, la presentación de la solicitud no otorga el derecho a recibir el estímulo, pues este, debe ser dictaminado con base al procedimiento de selección establecidos por la Secretaría en la convocatoria que al efecto se emita.
- II. Que el productor y/o su unidad de producción, no hubieran recibido o esté recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales; y que no haya presentado por más de una ocasión su solicitud de apoyo, ya sean ante la SAGDR o ante las Instancias Colaboradoras, pues de forma automática será desecharla la segunda o ulterior solicitud que presente.

Artículo 10.- Adicionalmente, los productores que pretendan acceder al apoyo que en especie se pretende otorgar mediante el presente programa, deberán aportar una cuota de recuperación que será determinada por la SAGDR, con base en el precio que los insumos tengan en el mercado y con base en el convenio que se suscriba con la instancia colaboradora, la cual deberá acreditar que de manera previa a la entrega de apoyos, se haya realizado el pago respectivo en la cuenta bancaria indicada por la SAGDR.

Con la salvedad, de que, los solicitantes podrán ser exentos de otorgar dicha cuota de recuperación por la SAGDR, siempre que se observe que se encuentren en desventaja, al ubicarse en algún grado de marginación asociada a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para su bienestar.

Lo anterior en atención a que la intervención del Estado para combatir la marginación es indispensable, ya que es la instancia que debe regular el modo de producción, fomentar las actividades económicas, procurar el bienestar de la población y de las localidades, así como incorporar al desarrollo a los sectores de población o regiones que por sus condiciones y carencias no participan de los beneficios de la dinámica económica ni de su bienestar, considerando que con motivo de la pandemia acaecida con motivo de la propagación de la enfermedad COVID-19, se ha visto seriamente lastimada la economía de la población casi de manera generalizada.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

Artículo 11.- Los incentivos o apoyos, se entregarán en razón de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRODUCTO ELEGIBLE	MONTO DEL INCENTIVO	LÍMITE DE APOYO	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR
Semilla de alfalfa	Semilla apta	20 kilos por hectárea	Hasta 2 hectáreas por productor.	\$150.00 (Son ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.). Por Kilogramo de semilla.

Artículo 12. Los requisitos específicos para acceder al programa, para los solicitantes son:

REQUISITOS	PERSONA FÍSICA
Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar, cartilla militar cédula profesional o pasaporte mexicano)	SI
Acreditación de Propiedad o Legal Posesión del predio donde se desarrollen las actividades agrícolas, lo que se hará constar con: Escrituras Públicas debidamente inscritas ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Certificado Parcelario y/o Constancia vigente emitida por el Registro Agrario Nacional, Contratos de arrendamiento, comodato, usufructo, aparcería, o mediería, debiendo estar ratificado ante Notario Público por los suscriptores, lo que se hará constar a través de la certificación respectiva.	SI
Para el ciclo otoño-invierno, se deberá presentar el comprobante que acredite legalmente el uso, aprovechamiento y usufructo de aguas nacionales para uso agrícola que emita Comisión Nacional del Agua o bien, la constancia del módulo de riego o registro de volumen y padrón de usuarios.	SI

Artículo 13.- Por las instancias colaboradoras, se deberá reunir la integración de expedientes así como la solicitud, debidamente firmada por cada beneficiario que por su conducto acceda al programa, a su vez, deberá entregarlos a la SAGDR, con anticipación a la dispersión y entrega de apoyos que se programe, a fin de evitar que se dupliquen apoyos en favor de un mismo productor.

Asimismo, la instancia colaboradora, también acreditará el pago respectivo de la cuota de recuperación o aportación según corresponda o conforme se haya acordado en el convenio pactado con la instancia ejecutora, puntuizando que en determinados casos, se podrá exentar a los productores de realizar el pago de dicha cuota de recuperación siempre y cuando concurre la hipótesis señalada en el segundo párrafo del artículo 10 de las presentes Reglas de Operación. Además, la instancia colaboradora, también deberá acreditar mediante la firma de recibo del productor, la entrega del apoyo según se haya establecido en el convenio que se haya suscrito.

Artículo 14. El procedimiento de selección y entrega de apoyos estará determinado con base en lo siguiente:

- I. La SAGDR publicará la convocatoria y determinará la apertura y cierre de ventanillas, conteniendo entre otros los siguientes.
 - A). Criterios de selección, la ubicación, fecha de apertura, y cierre de las ventanillas, los horarios y la línea telefónica de atención.
 - B). Los conceptos de apoyo con sus porcentajes y montos máximos, homologados en su caso con los demás programas de la Secretaría, sin contravenir lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable, indicando la página electrónica para consulta general y de los resultados del dictamen, transparencia y rendición de cuentas.
 - C). Señalará que el apoyo se otorgara por única vez, en los conceptos que se justifiquen, se determinen, apruebe y autoricen por la Secretaría.
- II. El solicitante personalmente o su representante legal, entregará en la ventanilla más cercana a su domicilio, la solicitud y documentación completa y actualizada para su registro y trámite; conforme a los requisitos específicos ya señalados.
- III. La firma del Convenio de Colaboración, se hará únicamente con las Instancias de Colaboración a que se refieren a estas Reglas de Operación en líneas que anteceden y conforme a cada caso particular, atendiendo la disponibilidad presupuestal.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



- IV.** En cuanto a la entrega de apoyos, esta se efectuará en un plazo no mayor a quince días; días hábiles posteriores a la firma del Convenio y una vez que se haya acreditado el cumplimiento de acuerdos por parte de las Instancias Colaboradoras; en cuanto a la integración de expedientes y pago de cuotas de recuperación.

La SAGDR deberá cuidar en todo momento, que no sean duplicados los apoyos en favor de los productores, por tal razón, de detectarse una segunda solicitud de apoyo, será desechada de forma inmediata sin necesidad de emitir resolución al respecto.

ARTÍCULO 15.- Del presupuesto otorgado para la operación del Programa, desde su primer depósito en las cuentas bancarias receptoras de la SAGDR podrá utilizarse hasta el 4% del total del recurso asignado, para los siguientes fines:

- Operación; (pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial).
- Seguimiento y evaluación (supervisión y/o verificación, abarcando viáticos y gasolina para la operación del programa).

ARTÍCULO 16.- Los incentivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, que de manera oportuna libere el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ARTÍCULO 17.- Las cuotas de recuperación que se obtengan de las aportaciones de los productores, se abrirá por la SAGDR una cuenta bancaria donde se dirigirán los fondos revolventes por lo cual, la SAGDR, podrá disponer de estos fondos con la finalidad de destinarlos a la ampliación y cumplimiento de metas del mismo programa.

ARTÍCULO 18.- Se designa a la Subsecretaría de Administración y Planeación de la SAGDR del Gobierno del Estado para llevar a cabo la adquisición de los bienes o insumos que con motivo de la operación del Programa, se vayan a dispersar a los productores; lo cual deberá hacer, atendiendo la normatividad que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, prevea la legislación estatal.

ARTÍCULO 19.- Para efectos de desarrollar y operar el Programa, la SAGDR , designa como área operativa, a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Región Laguna, para que con base en la Reglamentación Interna, a través de su personal, integre, revise y lleve el control documental y resguardo de expedientes, además de coadyuvar en la dictaminación ya sea positiva y/o negativa de solicitudes, conforme a las presentes Reglas de Operación; así como verificar y constatar el cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios o instancias colaboradoras o personas morales beneficiadas, en términos de las disposiciones legales aplicables e instrumentos jurídicos que se suscriban.

ARTÍCULO 20.- Todos los entes Gubernamentales o no Gubernamentales que deseen participar como instancias colaboradoras, en la ejecución del presente Programa deberán suscribir el convenio de colaboración respectivo, en el que se pactaran los acuerdos que incluya derechos y obligaciones de las partes, con la finalidad de transparentar el correcto ejercicio de recursos públicos.

ARTÍCULO 21.- Las Instancias Colaboradoras tendrán la obligación de rendir cuentas a fin de que acrediten y comprueben el destino que otorguen a los recursos materiales o que en especie reciban de la Instancia Ejecutora, pues podrán ser vinculadas con la comisión de faltas administrativas graves cuando se compruebe su responsabilidad en el uso indebido de recursos públicos, ya sea que se apropien, desvien o utilicen indebidamente los recursos públicos destinados para el cumplimiento del objeto para el que están previstos.

ARTÍCULO 22.- El incumplimiento por parte de los beneficiarios y de las Instancias Colaboradoras a las presentes Reglas de Operación y a los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como la presentación de documentación o información falsa, alterada o simulada, con el propósito de lograr un provecho, beneficio o ventaja; o bien, ante la oposición de que se fiscalice, revise, verifique o constate, la correcta aplicación de los recursos otorgados, será considerada como incumplimiento y dará lugar a que se dé parte a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios de la SAGDR, para que con base a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y demás normatividad aplicable; se instauren los procedimientos administrativos respectivos o se ejerza la acción legal o administrativa que se estime pertinente; a fin de sancionar al beneficiario o instancia de colaboración incumplida con la finalidad de recuperar los incentivos otorgados más los productos financieros que se generen, además de con que base en la resolución que se emita, se le niegue en la posterioridad, cualquier otro apoyo, incentivo o beneficio económico o en especie que conforme a los programas que opere la SAGDR pudiera acceder.

ARTÍCULO 23.- La SAGDR, como ente obligado, deberá promover, fomentar y difundir la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública en cuanto al acceso a la información y participación ciudadana, así como en lo referente a la rendición de cuentas, garantizando la publicidad de los actos, procedimientos y actuaciones en la operación del presente Programa, haciéndolo de manera oportuna, verificable, actualizada y completa, para que se difunda de manera accesible y comprensible.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



ARTÍCULO 24.- Los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias (vía escrito, internet, correo electrónico, vía telefónica, etc.) con respecto a la ejecución del Programa si es que pudiera derivarse alguna responsabilidad de carácter administrativo, por los servidores públicos adscritos a la SAGDR o por las instancias colaboradoras; o bien, podrán comparecer personalmente ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, el Órgano Interno de Control en la SAGDR; y en su caso, ante el Órgano Municipal de Control, módulos de quejas y denuncias correspondientes.

ARTÍCULO 25.- Este programa es público y ajeno a cualquier partido político, por tanto queda prohibido para fines distintos a los establecidos en el programa. Los trámites son gratuitos y sin costo.

TRANSITORIOS

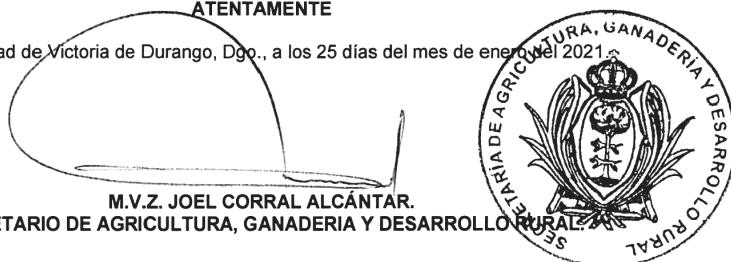
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

TERCERO.- Quedan derogados y sin efecto alguno los Acuerdos o Lineamientos que con motivo de operar el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS DE SEMILLA DE ALFALFA EN LA REGIÓN LAGUNA**; se hayan suscrito con anterioridad, no obstante, los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito bajo su amparo y las obligaciones pendientes por cumplir ya sea por los Beneficiarios o Instancias Colaboradoras deberán ser cumplidas, por lo cual la emisión del presente Acuerdo, no extingue las obligaciones pactadas.

ATENTAMENTE

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 25 días del mes de enero del 2021.



M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR.
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL



Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19, 28 fracción V, 33 fracción V, VI, VIII, IX, XIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1º, 7 y 8 fracción I, III, V, VI, VII, XII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tengo a bien emitir el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA Y CONSERVACIÓN DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de planeación del desarrollo señala en su artículo 40, que el Estado, establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.

III.- Que en el artículo 46 de la Constitución Local, se establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos y deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

IV.- Que la planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

V.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se estructura en cuatro ejes rectores surgidos de la demanda popular, que direccionan el rumbo para alcanzar un desarrollo integral con una amplia participación ciudadana y una visión municipalista que permitan lograr un gobierno innovador, transparente, eficaz y eficiente.

VI.- Que en el cuarto eje rector "Desarrollo con Equidad", del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se establecen los objetivos, las estrategias y líneas de acción, encaminadas a propiciar un Desarrollo en el Sector Agropecuario, por esa razón, en el tema que nos ocupa, es una prioridad para el Gobierno del Estado, lograr un "campo competitivo", impulsando el crecimiento económico del sector agropecuario a través de un desarrollo rural sustentable, para lo cual se persigue:

I.- Incrementar los niveles de producción en las unidades de producción pecuaria.

- Incrementar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Impulsar prácticas para la transformación y generación de valor agregado.
- Promover la capitalización de las unidades de producción con equipamiento e infraestructura. Fomentar el desarrollo de las capacidades productivas y la implementación de nuevas tecnologías.
- Impulsar la reconversión de cultivos por productos o actividades que presenten mayor rentabilidad económica al productor.
- Fortalecer el mejoramiento genético.
- Promover la agricultura protegida ante los cambios climatológicos en Durango.
- Fortalecer las campañas de sanidad e inocuidad agroalimentaria.
- Promover el aseguramiento de la producción a través de mecanismos de administración de riesgos.

II.- Fortalecer la tecnificación del riego para mejorar el uso y la distribución del agua.

- Impulsar prácticas de conservación y uso sustentable del suelo y agua.
- Promover el desarrollo de clúster de agronegocios.

III.- Impulsar la agroindustria a través de equipamiento e infraestructura.

- Promover el desarrollo de capacidades productivas técnicas y comerciales.
- Mejorar el estatus ganadero para facilitar su exportación.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email sagdr@durango.gob.mx



- Impulsar la operación de la infraestructura instalada.
- Fortalecer el acceso a financiamiento.

IV.- Desarrollar políticas comerciales que beneficien a los productores.

- Propiciar la apertura de nuevos mercados e incrementar los canales de comercialización.
- Impulsar la agricultura por contrato.
- Planejar la producción con base en la demanda.

V.- Garantizar la seguridad alimentaria en las regiones rurales.

- Fomentar la producción de alimentos de traspaso con base en cada región.
- Potenciar el desarrollo de las capacidades humanas y sociales.
- Promover la igualdad de oportunidades en todos los integrantes de la región.
- Promover el comercio local.

VII.- Que la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, la dependencia de la administración pública centralizada, responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

VIII.- Que a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural le corresponde formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que permitan detonar las políticas públicas encaminadas a fomentar el desarrollo rural integral, por lo cual, el Gobierno del Estado, ha pretendido promover procesos de producción agrícolas y pecuarios sustentables, que utilicen de manera eficiente los recursos, siendo prioritario la conservación de los mantos freáticos y disminuir la erosión de las tierras, problemática la cual, se han encrudecido por las condiciones climáticas actuales y que se intensifican por las malas prácticas productivas.

IX- Que con la finalidad de mitigar los efectos de las condiciones naturales del territorio y los producidos por las actividades productivas, se requiere el uso de la implementación de estrategias, equipamiento y obras de infraestructura para captación de agua y regeneración de suelos, por lo cual, a fin de contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos mediante acciones de prácticas sustentables que ayuden a rescatar, preservar y potenciar los recursos e inducir una nueva estructura productiva; además de inducir la conservación y aprovechamiento sustentable del suelo, agua y vegetación de las unidades productivas; tengo a bien emitir el **ACUERDO, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL; PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA y CONSERVACIÓN DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto emitir las reglas de operación para el programa de rehabilitación y construcción de infraestructura para almacenamiento de agua y conservación de suelo para el ejercicio fiscal 2021, el cual está integrado por dos componentes que son:

I.- Obras de Conservación de suelo y vegetación;

II.- Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua.

El programa está sujeto al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos para el Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2021, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Artículo 2.- El objetivo general del Programa es contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos mediante acciones de prácticas sustentables que ayuden a rescatar, preservar, potenciar y a inducir una nueva estructura productiva; así como a la conservación y aprovechamiento sustentable del suelo, agua y vegetación de las unidades productivas.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



Artículo 3. Los objetivos específicos del programa de rehabilitación y construcción de infraestructura para almacenamiento de agua, son:

- I. Promover, en el sector agropecuario, mejoras en su infraestructura ganadera para fortalecer los procesos productivos de las Unidades de Producción Familiar asociadas.
- II. Impulsar la incorporación de Unidades de Producción Familiar asociadas, en proyectos de conservación de suelo, agua y vegetación cuyo objeto social sea desempeñar funciones económicas de las cadenas productivas.
- III. Incentivar a Unidades de Producción Familiar asociadas, para que mediante proyectos de inversión mejoren su capacidad productiva y realizar un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- IV. Apoyar a grupos de productores(as) agropecuarios de las regiones con poca disponibilidad de agua y procesos de erosión del suelo para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas, mediante la ejecución de prácticas de conservación de suelo y agua y de construcción y rehabilitación de obras de almacenamiento y manejo de agua.
- V. Fortalecer en los planes de desarrollo rural sustentable la atención de zonas que presentan problemas de degradación de los recursos suelo y agua o regiones donde hay que conservar y mejorar los suelos para producir.
- VI. Apoyar la realización de obras de conservación de suelo y agua y el establecimiento de buenas obras de manejo por regiones y sistemas de producción, así como prácticas de mejoramiento territorial y reconversión productiva, con un enfoque integral y preventivo, que permita a los productores rurales, desarrollar sus actividades productivas en forma armónica con su entorno.
- VII. Realizar estudios e inducir el uso de prácticas de manejo para la conservación y mejoramiento de pastizales y agostaderos a fin de realizar una explotación racional de las tierras dedicadas a la ganadería.

Artículo 4.- Para efectos y aplicación del programa y sus componentes, se definen los siguientes conceptos:

Acta Constitutiva: Documento mediante el cual las Unidades de Producción Familiar o productores organizados formalizan el acuerdo y voluntad de trabajar de manera asociada con un objetivo común en la operación del presente Programa.

Acta de Cierre-Finiquito: Instrumento elaborado por el área operativa del programa, en el que se darán por concluidas las actividades correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate y se validará el cierre físico-financiero, contendrá mínimamente lo siguiente: Objeto de la misma; circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración; nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración; así como la documentación que soporte el cierre de actividades técnico, operativo y financieras del proyecto.

Acta de Entrega-Recepción: Documento comprobatorio que formaliza y acredita la ejecución del proyecto y/o entrega del subsidio por concepto de los apoyos autorizados a los beneficiarios por la SAGDR.

Ayopos: Se refiere al subsidio que otorga el Gobierno del Estado y las Instancias Colaboradoras, al solicitante que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes reglas.

Área Operativa: Área administrativa con atribuciones necesarias para desarrollar la operación del Programa, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Para los efectos del presente programa, es la Dirección de Proyectos Estratégicos.

Beneficiario: Persona física o moral, que recibe el subsidio, estímulo o apoyo, con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa.

Comité de Desarrollo Rural: Se crea a través del Convenio de Coordinación que suscriba el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y el Municipio, a través de quien legalmente lo representa; y estará conformado por 3 representantes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, así como por 2 representantes de las Presidencias Municipales; y quienes tendrán la facultad de coordinar y tomar decisiones sobre los proyectos que se beneficien.

Comisión de Evaluación y Seguimiento: Se crea a través de la suscripción de los convenios de concertación suscritos por la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural a través de la Unidad Responsable, Área Operativa y los beneficiarios del Programa, pudiendo ser también, en conjunto con las Presidencias Municipales a través de sus Direcciones de Desarrollo Rural, cuando estas participen como Instancias Colaboradoras en el Programa.

Convenio de Coordinación: Instrumento jurídico que se formaliza entre el Gobierno del Estado y Municipios para establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



Convenio de Concertación: Instrumento Jurídico suscrito entre el Área Operativa de la SAGDR, él o los productores beneficiados; a través del cual se formaliza y se constituye la Comisión de Evaluación y Seguimiento, así como los derechos y las obligaciones que a cada uno le asisten, durante la realización del proyecto hasta su culminación, en el mismo, podrá darse parte a las Direcciones de Desarrollo Rural, cuando los Municipios participen como Instancias Colaboradoras.

Componentes: Se refiere a cada uno de los conceptos generales de apoyo que integran el programa de rehabilitación y construcción de infraestructura para almacenamiento de agua y conservación de suelo, para el ejercicio fiscal 2021.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Grupo de Unidades de Producción Familiar Asociadas: Conjunto de productores que se organizan para lograr un objetivo común, con motivo de la aplicación del Programa; sin que necesariamente estén constituidos legalmente en alguna figura asociativa.

Instancia Concentrador de Recursos: La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a través de la Subsecretaría de Administración y Planeación.

Instancia Ejecutora: Es la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Instancia Colaboradora.- Adquieren dicha calidad los Municipios participantes en el Programa, a partir de la firma del Convenio de Coordinación respectivo.

Productor: Persona o conjunto de personas que ejercen el manejo de la unidad de producción.

Pruebas Tb y Br: Pruebas de diagnóstico oficial de Tuberculosis y Brucelosis Bovina.

Expediente Técnico Simplificado: Instrumento conformado a través de los datos técnicos necesarios para llevar a cabo la toma de decisiones sobre la pertinencia, viabilidad y rentabilidad de una inversión, en el que se establece el plan de inversiones y tipo de obra propuesta por el productor o el grupo de Unidades de Producción Familiar.

Informes Físicos y Financieros: Conforme a los procesos establecidos se elaborarán los informes físicos y financieros que den cuenta del cumplimiento de las metas establecidas.

Reglas de Operación.- El conjunto de disposiciones normativas que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SAGDR.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Sector Agropecuario: Lo integra el conjunto de actividades desarrolladas por productores agrícolas y pecuarios en la Entidad.

Unidad de Producción Familiar (UPF): Son Unidades de Producción Rural que están bajo la administración de una familia que aporta trabajo a las actividades productivas.

UPP: Unidad de Producción Pecuaria.

Unidad Responsable: Es la Unidad Administrativa con atribuciones necesarias para dirigir la operación del Programa, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Para los efectos del presente programa, es la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 5. La población objetivo son personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva y sin distinción de género, se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias y agroindustriales en el sector rural, así como cualquier organización de productores agropecuarios que tengan como objetivo el señalado en este programa.

Artículo 6.- La cobertura del Programa de Desarrollo Rural es Estatal, por lo cual se incluyen los 39 municipios de la Entidad.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial.
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



Artículo 7. Los requisitos generales para acceder al programa son los siguientes:

- I. Presentar la Solicitud de apoyo al programa de rehabilitación y construcción de infraestructura para almacenamiento de agua.
- II. Relación de solicitantes.
- III. Proyecto (Expediente Técnico Simplificado).

Lo anterior, conforme a los formatos que la SAGDR establezca.

Artículo 8.- Los requisitos específicos para acceder al programa son:

- **Las Unidades de Producción Familiar constituidas en figuras asociativas conforme el orden jurídico Estatal deberán presentar, adicional a lo anterior:**
 - a) Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
 - c) Comprobante del domicilio fiscal (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
 - d) Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
 - e) Identificación oficial vigente del representante legal y de los socios.
 - f) CURP del representante legal y de los socios, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.
 - g) Acreditación de la Legal Propiedad o posesión del predio (contrato de arrendamiento, comodato, mediería, aparcería o usufructo con una vigencia de por lo menos 5 años) ratificado ante Notario Público. En caso de tratarse de Derechos sobre el aprovechamiento de tierras de uso común, deberá agregar acta de asamblea donde se autoriza la obra en tierras de uso común que se encuentre inscrita en el Registro Agrario Nacional.
 - h) UPP vigente.
 - i) Copia del título de fierro de herrar vigente.
 - j) Acreditar el cumplimiento de medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente. (Pruebas Tb y Br).
- **Para el caso de las Unidades de Producción Familiar asociadas sin formalidad jurídica:**
 - a) Acta constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas,
 - b) Identificación oficial vigente de los integrantes del grupo.
 - c) CURP de los integrantes del grupo, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.
 - d) Comprobante de domicilio de quienes representan al grupo (recibo de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
 - e) Acreditar la legal posesión o propiedad de la tierra. Tratándose de posesiones derivadas, deberán acreditar a través del instrumento jurídico respectivo (contrato de arrendamiento, comodato, mediería, aparcería o usufructo con una vigencia de por lo menos 5 años) ratificado ante Notario Público. En caso de tratarse de Derechos sobre el aprovechamiento de tierras de uso común, deberá agregar acta de asamblea donde se autoriza la obra en tierras de uso común que se encuentre inscrita en el RAN.
 - f) Presentar UPP Vigente de cada integrante.
 - g) Copia del título de fierro de herrar vigente.
 - h) Acreditar el cumplimiento de medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente. (Pruebas Tb y Br) por cada integrante.
- **Para productores en lo individual:**
 - a) Identificación oficial vigente.
 - b) CURP, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.
 - c) Comprobante de domicilio pudiendo ser el recibo de energía eléctrica, teléfono, predial o agua, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
 - d) Acreditar la legal posesión o propiedad de la tierra. Tratándose de posesiones derivadas, deberán acreditar a través del instrumento jurídico respectivo (contrato de arrendamiento, comodato, mediería, aparcería o usufructo) ratificado ante Notario Público.
 - e) Presentar UPP Vigente.
 - f) Copia del título de fierro de herrar vigente.
 - g) Acreditar el cumplimiento de medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente. (Pruebas Tb y Br).



SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

Artículo 9.- Adicionalmente, el productor o los productores en lo individual u organizados, deben acreditar contar con la aportación económica respectiva, a fin de llevar a cabo el plan de inversiones y tipo de obra propuesta. Dicha participación económica la deberán incorporar a los subsidios que en su caso, aporte el Municipio; y deberán ser reunidos en la cuenta bancaria que apertura la SAGDR.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 10. Los productores en lo individual u organizados que reciban apoyos, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir asesoría por parte de las Representaciones estatales y municipales, del programa de rehabilitación y construcción de infraestructura para almacenamiento de agua.
- Adquirir en su caso, el bien o servicio que ofrece la entidad estatal bajo las mejores condiciones en cuanto a la utilidad y calidad de las obras de conservación de suelo y agua.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos convenidos así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.
- En caso de que por razones técnicas o financieras se requiera hacer adecuaciones o cambios en el proyecto, podrán realizarse siempre y cuando no se cambie el objeto del proyecto, deberá solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.
- Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.
- Suscribir los instrumentos jurídicos que determine la Instancia Ejecutora, el beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.
- Manifestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo apoyos de manera individual u organizada para el mismo concepto de apoyo del programa, componente u otros programas de la SAGDR.

TÍTULO II.

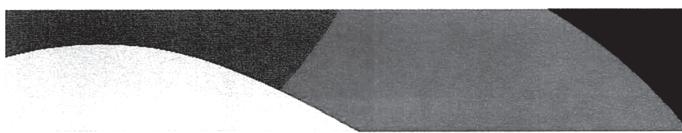
OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y SUS COMPONENTES

CAPÍTULO I.

TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 11.- Los tipos y montos de apoyo serán de conformidad a los siguientes conceptos:

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx





SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

CONCEPTOS DE APOYO, TIPO DE EJECUCIÓN Y MONTOS MÁXIMOS

CONCEPTOS DE APOYO	TIPO DE EJECUCIÓN	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR INDIVIDUALMENTE U ORGANIZADOS.	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.	APORTACIÓN DEL MUNICIPIO
I. Obras de conservación de suelo y vegetación	Directa A cargo del Gobierno del Estado	Del 25% pudiendo ser hasta el 50% de la inversión Considerada en el proyecto.	Hasta el 50% de la inversión Considerada en el proyecto.	Del 25% pudiendo ser hasta el 50% de la inversión Considerada en el proyecto.
II. Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua: presas mampostería, concreto, bordos de cortina de tierra compactada, ollas de agua, tanques de almacenamiento, líneas de conducción, bebederos pecuarios, cerco divisorio y las obras auxiliares de éstas. Cabeceo de cárcavas, surcados lister, presas filtrantes, presas de gaviones etc.	Directa A cargo del Gobierno del Estado	Del 25% pudiendo ser hasta el 50% de la inversión Considerada en el proyecto.	Hasta el 50% de la inversión Considerada en el proyecto.	Del 25% pudiendo ser hasta el 50% de la inversión Considerada en el proyecto.

CAPÍTULO II

MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 12. El Desarrollo del Programa será conforme a la siguiente mecánica operativa:

1. La SAGDR como Instancia Ejecutora, emitirá una convocatoria dirigida a los Municipios en la que señalará los objetivos generales, objetivos específicos, conceptos de apoyo, requisitos generales y específicos, así como la mecánica operativa del Programa; con la finalidad de que los municipios que deseen incorporarse y participar en la ejecución, adquieran el carácter de Instancias Colaboradoras; y en su caso, se suscriban los Convenios de Coordinación para establecer las bases de colaboración y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector; Sin que sea obstáculo, la operación del Programa ante la falta de coordinación con Municipios del Estado.
2. En un plazo no mayor a 15 días naturales, posteriores al cierre de ventanillas; la Instancia Ejecutora, deberá notificar al municipio que hayan cumplido con los requisitos generales y específicos, establecidos en la convocatoria, con la finalidad de que se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes, la suscripción del Convenio de Coordinación respectivo, a fin de constituir el Comité de Desarrollo Rural.
3. La Instancia Ejecutora, también emitirá la convocatoria en la que señalará apertura y cierre de ventanillas, objetivos del programa, objetivos específicos, componentes o conceptos, requisitos generales y específicos del programa, la cual estará dirigida a la población objetivo. La promoción y difusión será por la Instancia Ejecutora y en su caso,

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email sagdr@durango.gob.mx



con el apoyo de las Instancias Colaboradoras participantes. Asimismo, brindarán toda la información referente al Programa y su mecánica operativa, a través de los medios oficiales más eficientes.

4. Cerradas las ventanillas, concentradas las solicitudes y recibidos los expedientes técnicos simplificados, la SAGDR resolverá sobre la pertinencia, viabilidad y rentabilidad de una inversión u obra propuesta por el o los productores. Realizando en tal caso, la dictaminación o definición de sitios viables para la detonación de proyectos, a través del Comité de Desarrollo Rural, si es que existiera convenio de coordinación con el Municipio donde se ubique el solicitante.
5. En un plazo no mayor a 30 días naturales, posteriores al cierre de ventanillas; la Unidad Responsable, deberá notificar a los productores que hayan cumplido con los requisitos generales y específicos, sobre la viabilidad y el apoyo que será brindado, con la finalidad de que se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes, la suscripción del convenio de concertación necesario para integrar el Comité de Evaluación y Seguimiento. Dicho convenio señalará el proyecto autorizado, especificaciones, los mecanismos y criterios para realizar ajustes durante la ejecución, montos y aportaciones, así como los plazos; para desarrollarlo, así como los derechos y obligaciones de las partes, según sea necesario para operar el programa y detonar el proyecto.
6. Prioritariamente se atenderán las obras o proyectos, en los que se haya acreditado sin excepción, el pago de la aportación del Municipio y del Productor o Productores en la cuenta concentradora que aperture la Secretaría. En caso de que no exista interés de algún Municipio en particular, por convenir la operación del Programa con el Estado, no será obstáculo para que la Secretaría, brinde los incentivos, sin embargo, la aportación que pudiera corresponder a cargo del Municipio, deberá ser cubierta por el beneficiario y se procedería en términos del convenio de concertación que al efecto se formule entre el Estado y el Beneficiario.
7. La SAGDR, a través del Área Operativa, emitirá los tabuladores de rendimientos mínimos y precios máximos de maquinaria y mano de obra que serán base para la integración del proyecto y su evaluación. En caso de que el programa se opere en coordinación con el Municipio, el Comité de Desarrollo Rural autorizará el listado de precios máximos de referencia de materiales e insumos.
8. Por el Comité de Evaluación y Seguimiento, se dará continuidad a la obra y seguimiento a los proyectos hasta su conclusión. En caso de identificar desviaciones, restricciones, incumplimiento o cualquier acción u omisión que afecte el desarrollo y/o cumplimiento del objeto del proyecto, se notificará oficialmente a la Instancia Ejecutora, a fin de buscar las alternativas de solución más convenientes y de ser estas de imposible reparación o solución, se podrá dar vista a los órganos de fiscalización y autoridades correspondientes, a fin de deslindar responsabilidades.
9. Una vez que el Comité de Evaluación y Seguimiento, notifique a la Instancia Ejecutora la conclusión de la obra o proyecto, se suscribirá el acta de entrega-recepción y el acta cierre-finiquito, con el cual se dará por terminado y cumplido en todas sus partes, el Convenio de Concertación suscrito entre las partes; por su parte el área operativa, será responsable de la integración de expedientes, resguardo documental y además elaborará los informes físicos y financieros de la operación del proyecto.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 13. Los subsidios, apoyos o incentivos ya sea en obra, económicos o humanos que la SAGDR ejecute o aplique a través de este programa, mantienen su naturaleza jurídica, al provenir u originarse de recursos públicos estatales; y para efectos de su fiscalización y transparencia, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría o instancia fiscalizadora que tenga facultades en la Ley.

Artículo 14. Con sujeción a las disposiciones que prevean las legislaciones estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de los programas y/o componentes de las presentes Reglas de Operación los servidores públicos de la SAGDR y de los Municipios participantes.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, deberán excusarse de intervenir con la presentación y firma del formato de manifiesto de excusa para los servidores públicos.

Artículo 15. A efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y las instancias participantes en la Ejecución del Programa, se llevará a cabo la supervisión de éste en los términos que establezca la SAGDR.

Artículo 16. Cuando la Instancia Ejecutora, tenga conocimiento de incumplimiento por parte de las instancias de colaboración y/o beneficiarios, a las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que se suscriban, o bien, se derive alguna acción u omisión que repercuta en el cumplimiento de los objetivos del Programa, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios, se instaurarán los procedimientos administrativos respectivos, en términos de lo establecido por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango y demás normatividad aplicable a fin de emitir la sanciones que correspondan. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento y continuará con el trámite correspondiente.

Artículo 17. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa que se desarrolla al amparo de las presentes Reglas de Operación, directamente ante la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios; o bien, ante el Titular del Órgano Interno de Control en la SAGDR.

Artículo 18. La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, a través de las siguientes páginas de internet:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, y <http://transparencia.durango.gob.mx/>.

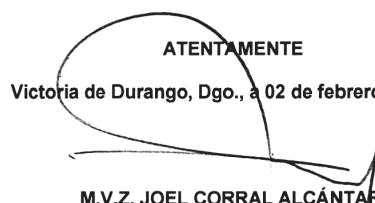
Artículo 19.- Este programa es público y ajeno a cualquier partido político por lo cual queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Los trámites son gratuitos y sin costo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Período Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

TERCERO.- Queda derogado cualquier otro acuerdo que con la finalidad de operar el **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA y CONSERVACIÓN DE SUELO**. No obstante, de haberse suscrito actos jurídicos que bajo su amparo con la intención de operar el programa aún se encuentren pendientes de cumplimiento, las obligaciones pactadas entre las partes subsistirán hasta en tanto se cumplan y sean finiquitada mutuamente.

ATENTAMENTE
Victoria de Durango, Dgo., a 02 de febrero de 2021

M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR.
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.



YJRG/JTS

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19, 28 fracción V, 33 fracción V, VI, VII, IX, XII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1º, 7 y 8 fracción I, III, V, VI, VII, XII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tengo a bien emitir el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS CON SISTEMA DE GEO POSICIÓN GLOBAL EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021** con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de planeación del desarrollo establece en su artículo 40, que el Estado, establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.

III.- Que en el artículo 46 de la Constitución Local, se establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos y deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

IV.- Que la planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

V.- Que de entre las facultades y obligaciones que corresponden al Gobernador del Estado, son: Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; Formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estratégico, el Plan Estatal de Desarrollo, los planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven.

VI.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se estructura en cuatro Ejes Rectores surgidos de la demanda popular, que direccionan el rumbo para alcanzar un desarrollo integral con una amplia participación ciudadana y una visión municipalista que permitan lograr un Gobierno innovador, transparente, eficaz y eficiente.

VII.- Que en el cuarto eje rector "Desarrollo con Equidad", del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se establecen los objetivos, las estrategias y líneas de acción, encaminadas a propiciar un Desarrollo en el Sector Agropecuario; por esa razón, en el tema que nos ocupa, es una prioridad para el Gobierno del Estado, lograr un "Campo Competitivo", impulsando el crecimiento económico del sector agropecuario a través de un desarrollo rural sustentable, para lo cual se persigue:

I.- Incrementar los niveles de producción en las unidades de producción agropecuarias.

- Incrementar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Impulsar prácticas para la transformación y generación de valor agregado.
- Promover la capitalización de las unidades de producción con equipamiento e infraestructura. Fomentar el desarrollo de las capacidades productivas y la implementación de nuevas tecnologías.
- Impulsar la reconversión de cultivos por productos o actividades que representen mayor rentabilidad económica al productor.
- Fortalecer el mejoramiento genético.
- Promover la agricultura protegida ante los cambios climatológicos en Durango.
- Fortalecer las campañas de sanidad e inocuidad agroalimentaria.
- Promover el aseguramiento de la producción a través de mecanismos de administración de riesgos.

II.- Fortalecer la tecnificación del riego para mejorar el uso y la distribución del agua.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



- Impulsar prácticas de conservación y uso sustentable del suelo y agua.
- Promover el desarrollo de clústers de agronegocios.

III.- Impulsar la agroindustria a través de equipamiento e infraestructura.

- Promover el desarrollo de capacidades productivas, técnicas y comerciales.
- Mejorar el status ganadero para facilitar su exportación.
- Impulsar la operación de la infraestructura instalada.
- Fortalecer el acceso a financiamiento.

IV.- Desarrollar políticas comerciales que beneficien a los productores.

- Propiciar la apertura de nuevos mercados e incrementar los canales de comercialización.
- Impulsar la agricultura por contrato.
- Planear la producción con base en la demanda.

V.- Garantizar la seguridad alimentaria en las regiones rurales.

- Fomentar la producción de alimentos de traspaso con base en cada región.
- Potenciar el desarrollo de las capacidades humanas y sociales.
- Promover la igualdad de oportunidades en todos los integrantes de la región.
- Promover el comercio local.

VIII.- Que la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, es la dependencia de la administración pública centralizada, responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

IX.- Que corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que les permitan detonar las políticas públicas encaminadas establecer los lineamientos o mecanismos relativos al fomento de las actividades para el desarrollo rural integral.

X.- Que por ser necesario la optimización de recursos hídricos, en el manejo de producciones agrícolas; así como la implementación de tecnologías geoespaciales orientadas a la nivelación de la topografía en la superficie, dentro de las tierras agrícolas, para así rescatar la productividad del suelo y el rendimiento en los cultivos, además de reducir los impactos ambientales negativos entre el uso de los recursos naturales tierra-agua en zonas agroecológicas del Estado de Durango, asegurando la calidad y producción de alimentos.

En mérito de lo anterior, tengo a bien emitir el

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS CON SISTEMA DE GEO POSICIÓN GLOBAL EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el programa de nivelación de suelos agrícolas con sistema de geo posición global en el Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2021.

El programa está sujeto al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos del Estado, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



Artículo 2. El objetivo general del programa, es contribuir a las actividades agrícolas sustentables sin deteriorar el medio ambiente, evitando en lo posible afectar los recursos naturales agua-suelo que son usados para la producción de alimentos.

Artículo 3. El objetivo específico del programa, es favorecer el incremento y regularización de la producción agrícola y por ende, los ingresos económicos de las familias rurales, mediante estímulos en los trabajos de nivelación de suelos, fundamentales para alcanzar una eficiencia en el riego y conservación de suelo.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa; en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

ACTA DE CIERRE-FINIQUITO: Instrumento elaborado por el área operativa del programa en el que se darán por concluidas las actividades correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate y se validará el cierre físico-financiero. Contendrá mínimamente lo siguiente: objeto de la misma; circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración; nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración; documentación que soporte el cierre de actividades técnico, operativo y financiero.

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN: Documento comprobatorio que formaliza y acredita la entrega del subsidios, apoyos o incentivos autorizados a los beneficiarios.

APOYOS: subsidio o incentivo que otorga el Gobierno del Estado y las Instancias Colaboradoras, al solicitante que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes reglas.

ÁREA OPERATIVA: Es la Unidad Administrativa con atribuciones necesarias para desarrollar la operación del Programa, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en lo conducente, el Departamento Hidroagrícola de la Subsecretaría de Agricultura.

BENEFICIARIO: Persona física o moral, que recibe el subsidio, incentivo estímulo o apoyo, con la que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa.

COMITÉ DE DESARROLLO RURAL.- Se crea a través del Convenio de Coordinación que suscriba el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y el Municipio, a través de quien legalmente lo representa; y estará conformado por tres representantes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, así como por dos representantes de las Presidencias Municipales; y tendrán la facultad de coordinar y tomar decisiones sobre los proyectos que se beneficien.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- Se crea a través de la suscripción de los convenios de concertación suscritos por la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural a través de la Unidad Responsable, el Área Operativa y los beneficiarios del Programa, pudiendo ser también, en conjunto con las Presidencias Municipales a través de sus Direcciones de Desarrollo Rural, cuando estas participen como instancias colaboradoras en el Programa.

COMPONENTE: Se refiere a cada uno de los conceptos generales de apoyo que integran el programa de rehabilitación y construcción de infraestructura para almacenamiento de agua, para el ejercicio fiscal 2021;

CONVENIO DE COORDINACIÓN.- Es el instrumento jurídico que se formaliza entre el Gobierno del Estado y Municipios para establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN.- Es el instrumento jurídico suscrito entre la Unidad Responsable, el Área Operativa de la SAGDR, él o los productores beneficiados; a través del cual se formaliza y se constituye la Comisión de Evaluación y Seguimiento, así como los derechos y las obligaciones que a cada uno le asisten, durante la realización del proyecto hasta su culminación, en el mismo, podrá darse parte a las Direcciones de Desarrollo Rural, cuando los Municipios participen como Instancias Colaboradoras.

EXPEDIENTE TÉCNICO SIMPLIFICADO.- Instrumento conformado a través de los datos técnicos necesarios para llevar a cabo la toma de decisiones sobre la pertinencia, viabilidad y rentabilidad de una inversión, en el que se establece el plan de inversiones y tipo de obra propuesta por el productor o productores.

INSTANCIA CONCENTRADORA DE RECURSOS: La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a través de la Subsecretaría de Administración y Planeación.

INSTANCIA EJECUTORA: Es la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

INSTANCIA COLABORADORA.- Adquieren dicha calidad los Municipios participantes en el Programa, a partir de la firma del Convenio de Coordinación respectivo.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

INFORMES FÍSICOS Y FINANCIEROS.- Instrumentos que dan cuenta del cumplimiento de las metas establecidas.

NIVELACIÓN DE SUELO: Forma de acondicionamiento que consiste en la remoción de suelo de las partes altas, su acarreo y depósito en las partes bajas, a fin de dejar una superficie plana que facilite las labores agrícolas.

PRODUCTOR: Persona o conjunto de personas que ejercen el manejo de la unidad de producción.

TECNOLOGÍA GEO ESPACIAL: Son las herramientas tecnológicas aplicadas a la adquisición, manejo, interpretación, integración, despliegue y análisis de datos geográficos.

REGLAS DE OPERACIÓN: Es el conjunto de disposiciones normativas que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

SAGDR: Es la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

SECTOR AGROPECUARIO: Lo integra el conjunto de actividades desarrolladas por productores agrícolas y pecuarios en la Entidad.

SUSTENTABLE: Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

VENTANILLA: Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los incentivos del programa que administra la Secretaría.

ZONAS AGROECOLÓGICAS: Son las áreas de tierras clasificadas por sus atributos biofísicos, como la disponibilidad de humedad del suelo, temperatura, duración del periodo de crecimiento con consideraciones para la producción agrícola.

UNIDAD RESPONSABLE: Es la Unidad Administrativa con atribuciones necesarias para dirigir la operación del Programa, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para los efectos del presente programa, es la Subsecretaría de Agricultura.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 5. La población objetivo del programa está dirigida a productores del sector rural, sean hombres o mujeres que desarrollen actividades agropecuarias dentro del Estado; o bien, personas morales que estén legalmente constituidas por productores del sector rural, que desarrollen actividades agropecuarias.

Artículo 6. La cobertura del presente programa es Estatal y de aplicación en los 39 municipios.

Artículo 7. Los requisitos generales para acceder al programa son los siguientes:

- I. Que el solicitante personalmente entregue su solicitud en la ventanilla asignada, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite; así como la documentación que como requisito específico, se establezca en las presentes reglas de operación.
- II. Que el productor y/o su unidad de producción, no esté recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales.
- III. Que el solicitante cuente con un Proyecto (Expediente Técnico Simplificado).

Lo anterior, conforme a los formatos que la SAGDR establezca.

Artículo 8.- Los requisitos específicos para acceder al programa son:

- I. **Para productores en lo individual:**

- a) Identificación oficial vigente.
- b) CURP, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx





- c) Comprobante de domicilio pudiendo ser el recibo de energía eléctrica, teléfono, predial o agua, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
 - d) Acreditación de la legal propiedad o posesión del predio (Escrituras Públicas, Certificado de Derechos Parcelarios; y cuando presenten contratos de arrendamiento, comodato, mediería, aparcería o usufructo, deberán acreditar una vigencia de por lo menos 5 años además de estar ratificado dicho instrumento jurídico, ante Notario Público).
- II. Los productores organizados en figuras asociativas conforme el orden jurídico estatal deberán presentar adicional a lo anterior:**
- a) Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad.
 - b) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
 - c) Comprobante del domicilio fiscal (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
 - d) Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
 - e) Identificación oficial vigente del representante legal y de los socios;
 - f) CURP del representante legal y de los socios, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.
 - g) Acreditación de la legal propiedad o posesión del predio (Cuando presenten contratos de arrendamiento, comodato, mediería, aparcería o usufructo: deberán acreditar una vigencia de por lo menos 5 años además de estar ratificado dicho instrumento público ante Notario Público).

Artículo 9.- Adicionalmente, el productor o los productores en lo individual u organizados, deben acreditar contar con la aportación económica respectiva, a fin de llevar a cabo el tipo de obra propuesta. Dicha participación económica la deberán incorporar a los subsidios que en su caso, aporte el Municipio; y deberán ser reunidos en la cuenta bancaria que aperture la SAGDR.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 10. Los productores en lo individual u organizados que reciban apoyos, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Son derechos de los beneficiarios:

- a. Recibir asesoría por parte de las Representaciones estatales y municipales, del programa de rehabilitación y construcción de infraestructura para almacenamiento de agua.
- b. Adquirir en su caso, el bien o servicio que ofrece la entidad estatal bajo las mejores condiciones en cuanto a la utilidad y calidad de las obras de nivelación de suelos agrícolas con sistema de geo posición global.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos convenidos así como la supervisión de parte de las instancias de la SAGDR y las que ésta determine.
- c. En caso de que por razones técnicas o financieras se requiera hacer adecuaciones o cambios en el proyecto, podrán realizarse siempre y cuando no se cambie el objeto del proyecto, deberá solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.
- d. Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



e. Suscribir los instrumentos jurídicos que se determine por la Instancia Ejecutora. El beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

f. Manifestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo apoyos de manera individual u organizada para el mismo concepto de apoyo del programa, componente u otros programas de la SAGDR.

TÍTULO III

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 11.- Los tipos y montos de apoyo serán de conformidad a los siguientes conceptos:

Conceptos de apoyo, tipo de ejecución y montos máximos:

COMPONENTE	TIPO DE EJECUCIÓN	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR INDIVIDUALMENTE	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.	APORTACIÓN DEL MUNICIPIO
I. Obras de nivelación de suelos agrícolas	Directa, a cargo del Gobierno del Estado	Del 25% pudiendo ser hasta el 50% de la inversión Considerada en el proyecto.	Hasta el 50% de la inversión Considerada en el proyecto.	Del 25% pudiendo ser hasta el 50% de la inversión Considerada en el proyecto.

CAPÍTULO II

MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 12. El Desarrollo del Programa será conforme a la siguiente mecánica operativa:

1. La **SAGDR** como Instancia Ejecutora, emitirá una convocatoria dirigida a los Municipios en la que señalará los objetivos generales, objetivos específicos, conceptos de apoyo, requisitos generales y específicos, así como la mecánica operativa del Programa; con la finalidad de que los municipios que deseen incorporarse y participar en la ejecución, adquieran el carácter de Instancias Colaboradoras; y en su caso, se suscriban los Convenios de Coordinación para establecer las bases de colaboración y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector; Sin que sea obstáculo, la operación del Programa ante la falta de participación de los Municipios.
2. En un plazo no mayor a 15 días naturales, posteriores al cierre de ventanillas; la Instancia Ejecutora, deberá notificar al municipio que hayan cumplido con los requisitos generales y específicos, establecidos en la convocatoria, con la finalidad de que se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes, la suscripción del Convenio de Coordinación respectivo, a fin de constituir el **Comité de Desarrollo Rural**.
3. La Instancia Ejecutora, también emitirá la convocatoria en la que señalará apertura y cierre de ventanillas, objetivos del programa, objetivos específicos, componentes o conceptos, requisitos generales y específicos del programa, la cual estará dirigida a la población objetivo. La promoción y difusión será por la Instancia Ejecutora y en su caso, con el apoyo de las Instancias Colaboradoras participantes. Asimismo, brindarán toda la información referente al Programa y su mecánica operativa, a través de los medios oficiales más eficientes.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



4. Cerradas las ventanillas, concentradas las solicitudes y recibidos los expedientes técnicos simplificados, la SAGDR resolverá sobre la pertinencia, viabilidad y rentabilidad de una inversión u obra propuesta por el o los productores. Realizando en tal caso, la dictaminación o definición de sitios viables para la detonación de proyectos, a través del Comité de Desarrollo Rural, si es que existiera convenio de coordinación con el Municipio donde se ubique el solicitante.
5. En un plazo no mayor a 30 días naturales, posteriores al cierre de ventanillas; la Instancia Ejecutora, deberá notificar a los productores que hayan cumplido con los requisitos generales y específicos, sobre la viabilidad y el apoyo que será brindado, con la finalidad de que se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes, la suscripción del convenio de concertación necesario para integrar el Comité de Evaluación y Seguimiento. Dicho convenio señalará el proyecto autorizado, especificaciones, los mecanismos y criterios para realizar ajustes durante la ejecución, montos y aportaciones, así como los plazos; para desarrollarlo, así como los derechos y obligaciones de las partes, según sea necesario para operar el programa y detonar el proyecto
6. Prioritariamente se atenderán las obras o proyectos, en los que se haya acreditado sin excepción, el pago de la aportación del Municipio y del Productor o Productores en la cuenta concentradora que aperture la SAGDR. En caso de que no exista interés de algún Municipio en particular, por convenir la operación del Programa con el Estado, no será obstáculo para que la Secretaría, brinde los incentivos, sin embargo, la aportación que pudiera corresponder a cargo del Municipio, deberá ser cubierta por el beneficiario y se procedería en términos del convenio de concertación que al efecto se formule entre el Estado y el Beneficiario.
7. La SAGDR, a través del Área Operativa, emitirá los tabuladores de rendimientos mínimos y precios máximos de maquinaria y mano de obra que serán base para la integración del proyecto y su evaluación. En caso de que el programa se opere en coordinación con el Municipio, el Comité de Desarrollo Rural autorizará el listado de precios máximos de referencia de materiales e insumos.
8. Por el Comité de Evaluación y Seguimiento, se dará continuidad a la obra y seguimiento a los proyectos hasta su conclusión. En caso de identificar desviaciones, restricciones, incumplimiento o cualquier acción u omisión que afecte el desarrollo y/o cumplimiento del objeto del proyecto, se notificará oficialmente a la Instancia Ejecutora, a fin de buscar las alternativas de solución más convenientes y de ser estas de imposible reparación o solución, se podrá dar vista a los órganos de fiscalización y autoridades correspondientes, a fin de deslindar responsabilidades.
9. Una vez que el Comité de Evaluación y Seguimiento, notifique a la Instancia Ejecutora la conclusión de la obra o proyecto, se suscribirá el acta de entrega-recepción y el acta cierre-finiquito, con el cual se dará por terminado y cumplido en todas sus partes, el Convenio de Concertación suscrito entre las partes; por su parte el área operativa, será responsable de la integración de expedientes, resguardo documental y además elaborará los informes físicos y financieros de la operación del proyecto.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 13. Los subsidios, apoyos o incentivos ya sea en obra, económicos o humanos que la SAGDR ejecute o aplique a través de este programa, mantienen su naturaleza jurídica, al provenir u originarse de recursos públicos estatales; y para efectos de su fiscalización y transparencia, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría o instancia fiscalizadora que tenga facultades en la Ley.

Artículo 14. Con sujeción a las disposiciones que prevean las legislaciones estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de los programas y/o componentes de las presentes Reglas de Operación los servidores públicos de la SAGDR y de los Municipios participantes. Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial.
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx





SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, deberán excusarse de intervenir con la presentación y firma del Formato de Manifiesto de excusa para los servidores públicos.

Artículo 15. A efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y las instancias participantes en la Ejecución del Programa, se llevará a cabo la supervisión de éste en los términos que establezca la SAGDR.

Artículo 16. Cuando la Instancia Ejecutora, tenga conocimiento de incumplimiento por parte de las Instancias de Colaboración y/o Beneficiarios, a las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que se suscriban, o bien, se derive alguna acción u omisión que repercuta en el cumplimiento de los objetivos del Programa, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios, se instaurarán los procedimientos administrativos respectivos, en términos de lo establecido por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango y demás normatividad aplicable a fin de emitir la sanciones que correspondan. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento y continuará con el trámite correspondiente.

Artículo 17. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa que se desarrolla al amparo de las presentes Reglas de Operación, directamente ante la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios; o bien, ante el Titular del Órgano Interno de Control en la SAGDR.

Artículo 18. La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, a través de las siguientes páginas de internet:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>, y <http://transparencia.durango.gob.mx/>.

Artículo 19.- Este Programa es público y ajeno a cualquier partido político por lo cual queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Los trámites son gratuitos y sin costo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Período Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

TERCERO.- Queda derogado cualquier otro acuerdo que con la finalidad de operar el **PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS CON SISTEMA DE GEO POSICIÓN GLOBAL**. No obstante, de haberse suscrito actos jurídicos que bajo su amparo con la intención de operar el programa aún se encuentren pendientes de cumplimiento, las obligaciones pactadas entre las partes subsistirán hasta en tanto se concluya y sean finiquitada mutuamente.

ATENTAMENTE:
Victoria de Durango, Dgo., a 02 de febrero de 2021

M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR.
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL




YJRG/EAGT

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LITIGACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria: 007

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SECOPE-EST-DC-010-21	SIN COSTO ALGUNO	19/02/2021 10:00 horas	19/02/2021 10:00 horas	18/02/2021 13:00 horas	26/02/2021 10:00 horas	05/03/2021 10:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
010	CONSTRUCCION DE PUENTE VADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN DIMAS, DGO.			24/03/2021	150 días naturales	\$ 2'400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SECOPE-EST-DC-011-21	SIN COSTO ALGUNO	19/02/2021 12:00 horas	19/02/2021 12:00 horas	18/02/2021 14:00 horas	26/02/2021 13:00 horas	05/03/2021 12:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
011	CONSTRUCCION DE VIALIDAD SOBRE EL RIO PIAXTLA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN DIMAS, DGO.			24/03/2021	300 días naturales	\$ 6'400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SECOPE-EST-ED-012-21	SIN COSTO ALGUNO	19/02/2021 09:00 horas	19/02/2021 09:00 horas	18/02/2021 08:00 horas	26/02/2021 10:00 horas	05/03/2021 10:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
012	CONSTRUCCION DE PASEO RECREATIVO LAS ALAMEDAS EN LOCALIDAD DE PEÑÓN BLANCO, MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO.			24/03/2021	150 días naturales	\$ 1'400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SECOPE-EST-ED-013-21	SIN COSTO ALGUNO	19/02/2021 10:00 horas	19/02/2021 10:00 horas	18/02/2021 08:00 horas	26/02/2021 13:00 horas	05/03/2021 13:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
013	CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL 3 KM (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE NUEVO IDEAL, MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO.			24/03/2021	180 días naturales	\$ 3'500,000.00

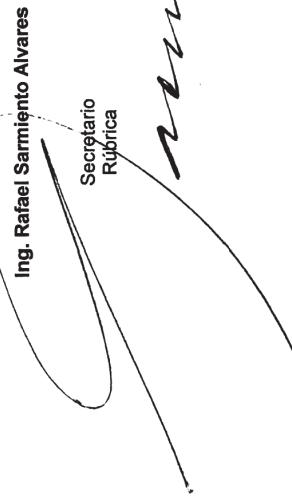
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SECOPE-EST-DC-014-21	SIN COSTO ALGUNO	22/02/2021 10:00 horas	22/02/2021 10:00 horas	21/02/2021 08:00 horas	01/03/2021 10:00 horas	08/03/2021 10:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
014	CONSTRUCCION DE CALLE DOMINGO ARRIETA ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE VICENTE GUERRERO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NUEVO IDEAL, DGO..			25/03/2021	120 días naturales	\$ 2'200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SECOPE-EST-DC-015-21	SIN COSTO ALGUNO	22/02/2021 12:00 horas	22/02/2021 12:00 horas	21/02/2021 08:00 horas	01/03/2021 13:00 horas	08/03/2021 12:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
015	CONSTRUCCION DE BOULEVARD OTAEZ A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE OTAEZ, DGO.			25/03/2021	180 días naturales	\$ 3'900,000.00

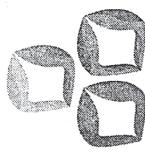
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y DE LA LOZA SIN, COL. LOS ANGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377558, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. SIN COSTO ALGUNO.

- La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
- Los actos de presentación de proposiciones y aperturas se efectuarán el día y hora señalados, en área de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podráán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- La disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones de las presentes licitaciones ha sido aprobada a través de Crédito Financiamiento FAFEF.

Durango, Dgo. 11 de febrero de 2021.

Ing. Rafael Samaniego Alvares


Secretario
Rúbrica



INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO
DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LP/E/INIFEED/011/2020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL número LP/E/INIFEED/011/2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., tel.: 6181377610, los días 11 AL 17 DE FEBRERO DE 2021 de 9:00 a 14:00 hr.

Descripción de la licitación	209330 Terminación Edificio del Instituto Tecnológico De Durango (Centro de Innovación Tecnológica del Itd) y Obra Exterior. Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de febrero de 2021
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2021, 14:00 hrs. Sala Juntas oficinas INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suarez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	18 de febrero de 2021, 09:30 hrs. Sala Juntas oficinas INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suarez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2021, 09:30 hrs. Sala de Juntas oficinas INIFEED.
Apertura de proposiciones económicas	25 de febrero de 2021, 13:30 hrs. Sala de Juntas oficinas INIFEED.
Costo de bases	\$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) La forma de pago es únicamente mediante transferencia bancaria a la cuenta 1123584978, clabe interbancaria 072 190 01123584978 5 del Banco BANORTE, RFC IIF-081120-CGA, indicando razón social, en el concepto del pago indicar el RFC, y numero de licitación (enviar escaneo legible, del pago bancario inifeedcontratos@durango.gob.mx y el oficio de interés en participar)
Capital contable	\$20,000 000.00 SON: (VEINTE MILLONES PESOS 00/100 M.N.) comprobable con la declaración

Durango, Dgo. a 11 de febrero de 2021.

ARQ. JAVIER OSVALDO CARRASCO REVELES
DIRECTOR GENERAL

Priv. Vicente Suárez s/n, Col. El Refugio
C.P. 34170 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 76 10
inifeedcontratos@durango.gob.mx

WWW.DURANGO.GOB.MX

f gobdgo

gobdgo



EXPEDIENTE : **244/2020**
 ACTOR : **PORFIRIO RIVERA FELIX**
 DEMANDADO : **SERGIO RIVERA FELIX Y OTRO**
 POBLADO : **"ROJAS"**
 MUNICIPIO : **NOMBRE DE DIOS**
 ESTADO : **DURANGO**
 ACCIÓN : **PRESCRIPCION**

Durango, Durango, a 09 de diciembre de 2020

**QUIENES TENGAN DERECHO A LA EXPECTATIVA A HEREDAR
LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON A
SERGIO RIVERA FELIX, EN EL EJIDO "ROJAS", MUNICIPIO DE
NOMBRE DE DIOS, DURANGO**

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en siete de diciembre del año en curso, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, de conformidad con las manifestaciones realizadas por el actor, y con el objeto de no violentar las garantías seguridad y legal jurídicas que les pudieran corresponder a quienes tengan derecho a la expectativa a heredar los derechos agrarios que en vida pertenecieron a SERGIO RIVERA FELIX, en el ejido "ROJAS", Municipio de Nombre de Dios, Durango, proveyó que ha lugar a ordenar su llamamiento y emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Nombre de Dios, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por PORFIRIO RIVERA FELIX, quien reclama la prescripción sobre la parcela 102, ubicada en el ejido "ROJAS", Municipio de Nombre de Dios, Estado de Durango; para que comparezcan a deducir los derechos que les pudieran corresponder, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS DEL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.- En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZUÑIGA

AGZ'jro



EXPEDIENTE : **325/2020**
 ACTOR : COMISARIADO COMUNAL
 DEMANDADO : BERTA AMADOR CUETO Y OTROS
 POBLADO : "SAN LUCAS DE OCAMPO"
 MUNICIPIO : SAN JUAN DEL RÍO
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : CONFLICTO POR LÍMITES Y NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS

Durango, Durango, a 09 de diciembre de 2020

MARÍA SANTOS AMADOR CUETO y/o MA. SANTOS AMADOR CUETO

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en siete de diciembre del año en curso, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal considerando que aún realizada la búsqueda que manda el artículo 173 de la Ley Agraria, en aras de evitar dilaciones al proceso, para el evento de no localizar a la parte demandada en el domicilio proporcionado por el Subdelegado de Prestaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; ordena el emplazamiento de MARÍA SANTOS AMADOR CUETO y/o MA. SANTOS AMADOR CUETO, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de San Juan de Río, Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida en su contra por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "SAN LUCAS DE OCAMPO", Municipio de San Juan de Río, Estado de Durango, relativa a la acción de conflicto por límites entre su propiedad y el patrimonio comunal, así como la nulidad de la escritura pública 4978, y demás reclamos señalados en la demanda; para que de contestación a ésta, ofrezca pruebas y ponga excepciones, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en el local que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, y se le tendrá por pedido tal derecho, quedando la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición, así como también los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.- En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surrirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, haciéndole saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZUÑIGA

AGZ'jro



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.**

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN.
EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN.
EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN.

FILIBERTO CERVANTES MORENO, falleció el veintidós de octubre de dos mil veinte, en esta ciudad de Aguascalientes. Siendo sus padres **Miguel Cervantes Flores y Rita Moreno Grijalva**.

Se convoca a los interesados que se crean con derechos al intestado de dicha persona, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de este edicto.

EXPEDIENTE 2565/2020.

AGUASCALIENTES, AGS; A 19 DE ENERO DEL 2021.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL ESTADO.**

LIC. MAYRA MARLENE VELASCO MARQUEZ.



Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en:
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado